

ESTATUTOS VÁLIDOS
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

ESTATUTOS
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN
DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES
A.E.M.E.D

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación, Naturaleza y Ámbito

La **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES (A.E.M.E.D.)** es una asociación empresarial, de ámbito autonómico, de carácter no lucrativo y con actuación dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid, constituida para ejercer la representación, gestión y defensa de los intereses de las entidades prestadoras de servicios a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y colectivos con especiales dificultades, conforme se establece en el Real Decreto 156/2013 de 1 de marzo, por el que se regula la suscripción de convenio especial por las personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral y en el marco de la imprescindibilidad social, concebido como elemento característico de entidades carentes de ánimo de lucro, la cuales tienen por objetivo y finalidad la integración laboral y social de personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo, siendo estas entidades, desde un compromiso ético expreso, el medio que fomente y promueva la inclusión social, la inserción socio-laboral y preste los apoyos para su consecución, mediante la organización de sus recursos como empresas, contando para ello con medios materiales y recursos humanos destinados a tales fines.

A estos efectos, tendrá la consideración de empresa cualquier entidad, bajo cualquier forma jurídica válida, que sea titular como empleadora de contratos de trabajo al amparo del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

La asociación estará dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Se constituye al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1977 de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y normas complementarias. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes estatutos. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las citadas normas, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio social de la Asociación se establece en Av. de los Pinos, 16, 28914 Leganés, Madrid.

El citado domicilio podrá cambiarse cuando así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria y dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid, a propuesta de su Junta Directiva.

Artículo 3.- Duración

La Asociación tiene duración indefinida e iniciará sus actividades una vez queden depositados ante la Administración Pública los presentes Estatutos y se produzca la inscripción en el Registro correspondiente para este tipo de asociaciones. Su disolución se llevará a cabo de la forma y con los

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

requisitos que a tal efecto establezcan las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo determinado en los presentes Estatutos.

TÍTULO II

PRINCIPIOS, FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 4: La presente Asociación se registrá por los siguientes principios:

Promover y fomentar el desarrollo de las condiciones necesarias para que las entidades asociadas puedan cumplir con plenitud su misión, que es la de ofrecer las mejores oportunidades para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y otros colectivos con especiales dificultades, así como a sus familias.

Para ello la Asociación se registrá por los siguientes principios:

- 1.-Representar y defender a las entidades y velar por sus intereses.

Las Entidades Miembro:

-Reivindicarán la justicia social, la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y otros colectivos con especiales dificultades de inserción, conforme se establece en el Real Decreto 156/2013 de 1 de marzo, por el que se regula la suscripción de convenio especial por las personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral.

-Ofrecerán servicios orientados a conseguir una mayor autonomía en sus destinatarios y promoverán el derecho de libre elección de las personas y sus familias.

- 2.-Fortalecer la participación de entidades de economía social y/o carentes de ánimo de lucro, promoviendo su visibilidad y su conocimiento por la sociedad, las cuales su objetivo sea la realización de una misión de servicio público vinculada a la prestación de un servicio de carácter social y que sus beneficios se reinviertan con el fin de alcanzar el objetivo de la organización

La captación de fondos de las entidades miembros siempre estará dirigida a la mejora de los servicios, implantación de nuevos servicios y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y colectivos con especiales dificultades y/o sus familias.

Las entidades miembros promoverán la promoción de actitudes positivas generadoras de conciencia social, de derechos e inclusión evitando, por tanto, las que no favorezcan tal proyección de la persona en la sociedad, especialmente en la captación de fondos o campañas publicitarias.

- 3.-Calidad y Competencia de las entidades miembro que:

- Trabajarán por y para la calidad en la gestión y la prestación de servicios.
- Gestionarán sus servicios con competencia, aplicando principios de eficiencia, mejora e innovación.
- Apostarán por la mejora e innovación continua de sus servicios y proyectos.

- 4.-Cooperación entre las entidades miembro, conformando un grupo de trabajo común que trabaja mediante esfuerzo conjunto.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

-Tendrán el compromiso de aportar al grupo sus conocimientos y experiencias.

5.-Solidaridad

- Se fomentará el bien común tanto de las entidades, como de las personas beneficiarias de los servicios, descartando la búsqueda de intereses particulares.
- Se respetará en todo momento la individualidad de las entidades miembros, pero se trabajará para generar posiciones y propuestas comunes.

6.-Transparencia de las entidades miembro, las cuales:

- Gestionará sus servicios y proyectos con transparencia respecto a las personas beneficiarias de los mismos, al grupo de entidades de miembro, a las Administraciones Públicas y a la sociedad.
- Se comprometerán a proporcionar respuesta adecuada a las necesidades reales, no cubiertas de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

7.-Equidad, en el caso de concurrencia de iniciativas entre entidades miembro, se buscará la equidad, el trato justo, proporcional y el beneficio de todos.

8.-Promoción y defensa de nuestros profesionales

La entidad miembro trabajará por la promoción profesional y personal y la calidad en el trabajo de sus trabajadores.

9.-La entidad miembro deberá creer en el derecho de la Sociedad a organizarse por sí misma, como recurso subsidiario de la Administración Pública, para cubrir las necesidades y reivindicar los derechos de los ciudadanos y para ello la entidad miembro, se compromete a colaborar con las Administraciones Públicas, trabajando con ella de manera leal, transparente, honesta y eficiente.

Artículo 5.- Fines y competencias de la Asociación

La presente Asociación Empresarial contribuirá a la defensa, reivindicación, representación, promoción de los intereses económicos y socio-laborales de las entidades que la integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Española con el fin de que, éstas, desde un compromiso ético e inclusivo, fomenten la integración social, la inserción socio-laboral y presten los apoyos y oportunidades necesarios, para que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y colectivos con especiales dificultades para la inserción laboral, puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria, entendiendo el concepto de especiales dificultades conforme se establece en el Real Decreto 156/2013 de 1 de marzo, por el que se regula la suscripción de convenio especial por las personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral.

Conforme al artículo 7 antes citado, le corresponde la defensa de los intereses económicos, sociales y laborales que le son propios, como organización empresarial, en los términos más amplios posibles para el eficaz desempeño de su función representativa a nivel colectivo, en el ámbito de las entidades vinculadas.

Consecuentemente, sus fines generales son los siguientes:

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

1.º La negociación colectiva, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el dialogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las Administraciones Públicas competentes.

2.º Apoyar a las entidades miembro en los procesos de cambio necesarios para lograr la inserción socio laboral de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y otros colectivos con especiales dificultades.

3.º Promover procesos de innovación y desarrollo empresarial de las entidades que la integran mediante la promoción y apoyo de proyectos emprendedores y de redes de cooperación, entre ellas y mediante el fomento de la creación de herramientas innovadoras de calidad y gestión.

4.º Representar a las entidades que la integran ante las Administraciones Públicas para la consecución de mejores condiciones legales y mayores dotaciones de recursos para las mismas.

5.º Contribuir a la creación de un marco de relaciones laborales equilibrado y justo en el que las entidades que la integran puedan alcanzar una capacidad de gestión que facilite el cumplimiento de su misión y que los trabajadores empleados en las mismas desempeñen su función en un marco de alta implicación y reconocimiento adecuado.

6.º Apoyar a las entidades que la integran en sus proyectos propios de creación, mantenimiento y mejora del empleo, la generación de sinergias de cooperación entre las entidades integradas en aras a la mejora de la eficiencia, viabilidad e innovación de las mismas para la consecución y mantenimiento de empleo de calidad para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y otros colectivos con especiales dificultades para la inserción laboral.

7.º Crear procesos internos que permitan un funcionamiento de calidad y mejora continua en la acción propia de la Asociación y en sus relaciones con las entidades que la integran.

8.º.- Propiciar la formación de los trabajadores que forman parte de cada una de las entidades que integran a la Asociación, como medida para fomentar la mejora continua y de manera especial en el caso de trabajadores con discapacidad.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Asociación desarrollará cuantas actividades resulten necesarias y, en particular, las siguientes:

- a) Representar a sus asociados, defendiendo y promocionando sus intereses profesionales, laborales, económicos y sociales, ante las Corporaciones, Sindicatos y Organizaciones Empresariales.
- b) Representar a las entidades que la integran ante las Administraciones Públicas, para la consecución de mejores condiciones legales y mayores dotaciones de recursos para las mismas.
- c) Negociar y acordar con el resto de interlocutores sociales, como pueden ser entre otros, partidos políticos y otras instituciones públicas y privadas, en nombre de sus asociados y con plenas facultades, marcos generales de referencia de relaciones laborales y convenios colectivos que pretendan la ordenación jurídica laboral del sector de actividad que constituye el ámbito funcional de esta Asociación y para el desarrollo y la consolidación de medidas que puedan mejorar y repercutir de forma positiva en las actividades desarrolladas por las entidades integradas en la Asociación.
- d) Promover conflictos colectivos y cualesquiera otras acciones judiciales o extrajudiciales, en defensa de los intereses generales de sus asociados y apoyar a estos en situaciones de conflicto.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

- e) Promover y desarrollar actividades y planes de formación para sus asociados, que fomenten el aprendizaje organizacional de éstos, así como de las competencias directivas y profesionales necesarias.
- f) Prestar asistencia técnica y jurídica a sus asociados, así como fomentar y promover el desarrollo económico, la plena eficacia técnica, comercial, la mejora de competencias de las entidades asociadas y su participación en las acciones sectoriales e institucionales relacionadas con las actividades que les son propias.
- g) Apoyar a las entidades que la integran en sus proyectos propios de creación, mantenimiento y mejora del empleo, la generación de sinergias de cooperación entre las empresas integradas en aras a la mejora de la eficiencia, viabilidad e innovación de las mismas para la consecución y mantenimiento de empleo de calidad para personas con discapacidad.

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación Empresarial tendrá las siguientes facultades:

- 1. Ejercitar ante los Tribunales y Organismos públicos y privados, las acciones que, para la defensa de los intereses de sus asociados, tengan atribuidas legalmente.
- 2. Adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como realizar cualquier acto de disposición y dominio sobre los mismos, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de cualquier tipo.
- 3. Integrarse en Federaciones o Confederaciones Patronales de ámbito superior y ejercer la representación autonómica de organizaciones patronales de superior ámbito.
- 4. Establecer y facilitar los servicios técnicos profesionales que requieran las empresas asociadas.
- 5. Recabar de sus asociados los datos e informaciones que sean precisos para la realización de las actividades propias de la Asociación y el cumplimiento de los fines de ésta en todos sus ámbitos.

Los fines y facultades de la Asociación no comprenderán las cuestiones que afecten específicamente al régimen interno de cada una de las entidades miembro, quienes conservarán individualmente plena autonomía e independencia para su gestión.

TÍTULO III

COMPOSICIÓN

Artículo 6.- Miembros de pleno derecho

Pueden integrarse en la presente Asociación, las entidades:

- a) Con sede social, centro de trabajo y/o actuación dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- b) Que tengan por finalidad, desde un compromiso ético e inclusivo, la integración social, la inserción socio-laboral y presten los apoyos y oportunidades necesarios, con el objetivo de que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y colectivos con especiales dificultades para la inserción laboral, puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria, entendiendo el concepto de especiales dificultades conforme se establece en el Real Decreto 156/2013 de 1 de marzo, por el que se regula la suscripción de convenio especial por las personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

- c) Que dentro de su marco de actividades presten los apoyos y servicios necesarios, en cualquier ámbito de actividad, como pueden ser servicios sociales, de educación y de empleo, en su más amplio sentido, para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.
- d) Que sean entidades prestadoras de servicios y/o generadoras de empleo de forma directa, para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y para otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.
- e) Que sean entidades carentes de ánimo de lucro o entidades de economía social conforme se establece en el artículo 4 apartado 2 de los presentes Estatutos y sean aceptados mediante acuerdo del órgano directivo competente.
- f) Compartir plenamente el ideario de la Asociación, plasmado en los presentes Estatutos y no haber desarrollado actividades contrarias o incompatibles con el ideario de la Asociación o lesivas para su reputación, imagen y buen nombre, o de los de sus entidades miembro.
- g) Cuando existan “Entidades Agrupadas” que son aquellas que aglutinan a distintas entidades que desarrollan actividades incluidas en el ámbito funcional de esta Asociación, mediante distintas formas jurídicas, pero que entre ellas existan acreditados vínculos comunes de dirección, gestión y decisión como organizaciones vinculadas, sin perjuicio de que cada entidad que la forme se deba afiliar a la Asociación de manera individual, su participación en la misma podrá ser agrupada o conjunta, de tal forma que su participación en la Asociación se realice a través de una sola de las entidades integrantes de la entidad agrupada.

Artículo 7.- Admisión de miembros

Podrán adquirir la condición de miembros de la Asociación, las entidades que cumplan las condiciones y requisitos estipulados en los presentes Estatutos, previa presentación de la correspondiente solicitud por parte de la entidad interesada.

La solicitud de admisión en la Asociación la dirigirá el representante legal de la entidad correspondiente, por escrito, al Presidente de la Asociación, en la que deberá acreditar que consta con el aval de al menos dos (2) de los Socios Fundadores y deberá acompañarse a la misma la siguiente documentación:

1. Ficha pormenorizada en la que consten la denominación y naturaleza jurídica de la entidad, el CIF, los datos registrales de la entidad, recogiendo, en cada caso, la relación de trabajadores a los que da empleo en las distintas cuentas de cotización que represente el asociado, las actividades o áreas de actuación en el sector y los centros dependientes de la misma. En el caso de entidades agrupadas, si deciden participar en la Asociación Empresarial como tales, deberán facilitarse los citados datos referidos a cada una de las entidades u organizaciones que la integren, así como precisar y acreditar cuál es la vinculación común entre ellas que determine su carácter de Entidad Agrupada. Esta ficha deberá ser actualizada cada año antes del 31 de marzo.
2. Estatutos y/o escritura de constitución de la entidad peticionaria. En dichos estatutos y/o escritura de constitución debe reflejarse expresamente la finalidad de la Entidad que debe ser compatible con los fines de la Asociación.
3. Certificado o documento de acreditación de ser una Entidad carente de lucro y/o entidades de economía social en los términos descritos en los presentes Estatutos.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

4. Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad en el que conste su voluntad de incorporarse a la Asociación, así como de respetar, aplicar, hacer cumplir y adherirse a los principios regulados en el artículo 4 de los presentes Estatutos.

La admisión de la Entidad solicitante deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Asociación Empresarial en la primera reunión que este órgano celebre desde la presentación de la solicitud y la documentación exigida. Esta aceptación deberá ser ratificada en la siguiente Asamblea General.

Asimismo, la admisión de un nuevo miembro lleva implícita la aceptación por el nuevo miembro de los presentes Estatutos, el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación y el abono de las cuotas de ingreso y las periódicas que se establezcan por la Asamblea General.

Los miembros de pleno derecho serán considerados "SOCIOS" y podrán ser de dos (2) tipos:

- I) Socios Fundadores: Tendrán esta condición las entidades promotoras según constan en la correspondiente acta fundacional.
- II) Socios Ordinarios: Serán entidades directamente representativas de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

Artículo 8.- Pérdida de la condición de miembro de la Asociación.

a) Pérdida de la condición de miembro de la Asociación

1. La condición de miembro de la Asociación Empresarial se pierde por alguna de las siguientes causas:
 - a. Renuncia mediante escrito de la entidad miembro, notificada fehacientemente y suscrita por el representante legal de la misma, remitida a la Junta Directiva de la Asociación Empresarial, que informará a la Asamblea General en la primera reunión que ésta celebre.
 - b. Por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Empresarial por mayoría de los dos tercios de sus componentes, con motivo de actuaciones contrarias a los Estatutos, y muy especialmente a los principios y fines recogidos en ellos, incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación Empresarial y por no estar al corriente en el pago de las cuotas acordadas conforme a estos Estatutos.
Contra el acuerdo de la Junta Directiva se podrá interponer Recurso ante la Asamblea General.
 - c. Por haber perdido las condiciones necesarias para ser asociado.
2. La baja producirá efectos a partir de la fecha de notificación de la misma, quedando obligado el solicitante o separado por acuerdo de la Junta Directiva, al cumplimiento de las obligaciones de todo orden contraídas con anterioridad a la baja.

En ningún caso el miembro separado tendrá derecho a la devolución de cualquier aportación económica realizada.

b) Suspensión o Pérdida temporal de la condición de miembro de la Asociación.

La Junta Directiva podrá acordar, dando cuenta en la primera Asamblea General que se celebre, la separación temporal de un socio cuando:

1. Se produzca un incumplimiento de las obligaciones generales recogidas en el artículo 12.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

2. Desde el momento que la Junta Directiva acuerde abrir un expediente de pérdida de la condición de socio hasta la resolución definitiva.

Esta suspensión supone la pérdida efectiva de los derechos de socio, no pudiendo ser superior a UN AÑO en el caso 1, ni superior a TRES MESES en el caso 2.

Artículo 9.- Libro Registro

A fin de que en todo momento pueda conocerse su composición y Entidades que la integran, la Asociación dispondrá de un Libro Registro donde figure el número de asociado, CIF, fecha de alta y, en su caso, fecha de baja de las mismas, y cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se deben especificar las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

TÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 10.- Igualdad de Derechos y Obligaciones

Los miembros de la Asociación Empresarial tendrán igualdad de derechos y obligaciones de acuerdo a la letra y espíritu de los presentes Estatutos.

Artículo 11.- Derechos

Son derechos de los miembros de la Asociación Empresarial los siguientes:

1. Elegir y ser elegido para los puestos de los órganos Directivos y de Gobierno de la Asociación.
2. Informar y ser informado de las actuaciones de la Asociación y de las cuestiones que le afecten y concretamente a obtener información y acceder a las cuentas anuales quince días antes de su aprobación por Asamblea, previa solicitud por escrito.
3. Ejercer la representación que en cada caso se les confiera.
4. Utilizar los servicios técnicos y profesionales de la Asociación.
5. Expresar sus opiniones en materia de asuntos de interés para los fines de la Asociación y formular propuestas y peticiones de acuerdo con los presentes Estatutos.
6. Formar parte de las Comisiones y Grupos de Trabajo que se constituyan para la representación, gestión y defensa de los intereses de la Asociación en los términos que establezca la Asamblea General.
7. Instar a la Asociación a que ejercite las acciones e interponga los recursos oportunos para la defensa de los intereses comunes.
8. Intervenir, conforme a las normas legales y estatutarias, en la gestión económica y administrativa de la Asociación.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

Artículo 12.- Deberes

Son deberes de los Miembros de la Asociación:

1. Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
2. Facilitar información relacionada con su condición de miembro y cuestiones de sus entidades, que no tengan naturaleza reservada cuando sea requerido por los órganos de gobierno de la Asociación.
3. Participar en la elección de representantes y dirigentes y desempeñar, salvo causa justificada, los cargos para los que fueron elegidos.
4. Asistir y participar en las reuniones de las distintas Comisiones y Grupos de Trabajo existentes en el seno de la Asociación y, en general, en cuantas reuniones sean convocados.
5. Mantener la disciplina, confidencialidad sobre los asuntos internos asociativos y prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de los fines encomendados a la Asociación, absteniéndose de limitar o dificultar, directa o indirectamente, a sus órganos de gobierno.
6. Facilitar a la Asociación la información que por ésta, en cada caso, pueda solicitarse relacionada con su condición de miembro de ella.
7. Contribuir al sostenimiento de la Asociación mediante el pago, con la debida diligencia, de las cuotas que, con carácter ordinario o extraordinario, se fijen por la Asamblea General.
8. Respetar, aplicar y cumplir con los principios del artículo 4 de los presentes Estatutos en todas las actuaciones, tanto de ámbito interno, como externo, de la entidad miembro.
9. Asistir a los actos asociativos para los que fuesen convocados.

Artículo 13.- Sanciones

El incumplimiento de sus deberes por los miembros de la Asociación podrá dar lugar a alguna de las sanciones siguientes: apercibimiento, suspensión y pérdida de la condición de socio, sin perjuicio de los recursos que procedan ante la Asamblea General de la Asociación.

Será Órgano competente para imponer las sanciones señaladas en el párrafo anterior, previa instrucción de expediente, la Junta Directiva, que las aplicará atendiendo a la gravedad o reiteración de la falta y conforme a la legislación vigente, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General.

TÍTULO V

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14.- Órganos de Gobierno

El gobierno de la Asociación estará compuesto por los Órganos siguientes:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

Cuando sea necesario, a juicio de la Junta Directiva, podrá crearse una Comisión Ejecutiva, con la misión de ejercer cotidianamente el gobierno de la Asociación. La composición de la misma será establecida mediante acuerdo de la Junta Directiva con un número no superior a cinco miembros.

La Asociación podrá constituir dentro de su seno los Servicios, Comisiones o Grupos de Trabajo que estime necesarios para la mejor consecución de sus fines. Su creación será competencia de la Junta Directiva y deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea General que se celebre.

La Asociación y sus órganos de Gobierno tendrán un funcionamiento democrático, tomándose todos sus acuerdos por mayoría de votos de los socios presentes y representados mediante sufragio libre y secreto.

Asimismo, adicionalmente la Asociación contará con los siguientes Órganos:

-Órganos unipersonales de administración y gestión: Presidente, dos Vicepresidentes, Tesorero, Secretario y Vocales.

ORGANOS DE GOBIERNO

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- Concepto y composición.

La Asamblea General, legalmente constituida, ostenta la máxima representación de la Asociación, siendo su órgano supremo de gobierno y decisión de la Asociación.

Estará constituida por la totalidad de los miembros de la Asociación, presentes o representados en la misma. Cada miembro dispondrá en la Asamblea de un representante debidamente acreditado.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea con el carácter de invitados, todas aquellas personas que se considere oportuno y hayan recibido la correspondiente convocatoria.

Artículo 16.- Funciones y competencias

Son funciones y competencias exclusivas de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar los estatutos de la Asociación.
- b) Elegir, entre sus miembros, a los componentes de la Junta Directiva.
- c) Aprobar los programas y planes de actuación de la Asociación.
- d) Adoptar acuerdos en relación con la defensa de los intereses profesionales de los Miembros de la Asociación, sin perjuicio de poder delegar en la Junta Directiva la realización de aquellos que se encuentren en el marco de la competencia de ésta.
- e) Conocer la situación y gestión de la Junta Directiva en relación con el desempeño de las funciones propias del mismo, ejerciendo, en su caso, las acciones de responsabilidad necesarias cuando proceda.
- f) Aprobar los presupuestos de la Asociación y las liquidaciones de cuentas anuales.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

- g) Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- h) Ratificar los acuerdos de admisión o denegación de nuevos socios.
- i) Adoptar los acuerdos sobre adhesión de la Asociación a organismos nacionales e internacionales, así como los correspondientes a la disolución y liquidación de la Asociación.
- j) Conocer y decidir sobre cualquier asunto de la Asociación cuya competencia no esté reservada a otros órganos de gobierno.
- k) Desempeñar las funciones arbitrales para la solución de conflictos que se planteen con y entre los Asociados.
- l) Enajenar y transmitir bienes inmuebles de la Asociación.
- m) Aprobar las cuotas de ingreso, ordinario y extraordinario, que deben abonar los asociados.
- n) Designar auditores y censores jurados de cuentas si procediera, pudiendo delegar esta facultad en la Junta Directiva.

Artículo 17.- Convocatorias y reuniones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente, con carácter ordinario, en el primer semestre de cada año y será convocada por el Presidente con diez días, al menos, de antelación a la fecha de la reunión, con indicación de lugar, fecha y hora de la misma, así como del Orden del Día a tratar. La convocatoria de las Entidades podrá ser realizada por medio del correo electrónico, remitido a la dirección facilitada al efecto, siempre que del mismo derive su lectura o recepción.
2. Con carácter extraordinario y para tratar exclusivamente los asuntos incluidos en el Orden del Día, si lo solicita la tercera parte de los Miembros de la Asociación en escrito razonado o lo decide el Presidente, por su propia iniciativa o previo acuerdo de la Junta Directiva. En caso de urgencia podrá ser convocada por correo electrónico, remitido a la dirección facilitada al efecto, siempre que del mismo derive su lectura o recepción, con una anticipación mínima de cuatro días.

Artículo 18.- Funcionamiento

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de sus Miembros. Transcurrida una media hora, se entenderá convocada una nueva reunión, en el mismo lugar, que será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

En todo caso, se precisará la asistencia del Presidente de la Asociación y del Secretarios o de quienes les sustituyan legalmente.

La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán presididas por el Presidente de la Asociación y en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por alguno de los Vicepresidentes.

El Presidente dará por terminada la deliberación, cuando considere que está suficientemente debatido el asunto y resolverá cuantos incidentes dilaten con exceso la adopción de acuerdos.

Actuará como Secretario el que lo sea de la Asociación. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Secretario será sustituido por un miembro de la Asociación, designado por quien desempeñe las funciones de Presidente.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos.

Artículo 19.- Régimen de Acuerdos de la Asamblea General

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros Asociados presentes y representados mediante sufragio libre y/o secreto, salvo que por su naturaleza en los presentes Estatutos se exija una mayoría cualificada. Se considerará mayoría cualificada a estos efectos, el voto favorable y válidamente emitido de las tres cuartas partes de los asistentes a la Asamblea General.

Los acuerdos, una vez aprobados, obligarán a todos los Asociados, incluso a los ausentes y tendrán fuerza ejecutiva, salvo que se suspenda su ejecución en los casos y formalidades previstas en las disposiciones vigentes.

Requerirán **mayoría cualificada** la toma de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Aprobación o modificación de los Estatutos: La modificación de los Estatutos es competencia exclusiva de la Asamblea General convocada al efecto en virtud de propuesta de la Junta Directiva o de un grupo de Asociados que representen, como mínimo, el tercio del total.
- b) Disolución de la Asociación
- c) Aquellas que expresamente así lo establezcan los presentes Estatutos en otros artículos.

En la votación cada miembro tendrá en función del número de trabajadores declarados y acreditados dentro del ámbito de actuación de la Comunidad de Madrid, mediante certificado emitido por la autoridad laboral correspondiente y remitido a la Asociación antes del 31 de marzo de cada año natural, los votos que resulten de las siguientes escalas de tramos:

Regla General: Hasta 10 trabajadores proporcionan 1 voto en la Asamblea y así sucesivamente se va aplicando la relación según el número de trabajadores declarados y acreditado por cada entidad miembro dentro del primer trimestre de cada año.

Ejemplo

Tramos de Trabajadores	Número de Votos
0-10	1
11-20	2
21-30	3
31-40	4
41-50	5
51-60	6
61-70	7
71-80	8
81-90	9
91-100	10
Y así sucesivamente	

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

Con independencia del número de votos que ostente cada entidad miembro con arreglo a los establecido en los apartados anteriores, los socios expresarán el sentido de su voto, único e indivisible.

Artículo 20.- Adopción de Acuerdos sin Sesión

1. Será válido el procedimiento de adopción de acuerdos de la Asamblea General mediante votación por escrito y sin sesión.
2. La iniciativa corresponderá al Presidente/a, o quien haga sus veces. El procedimiento se iniciará mediante la confección de las correspondientes cartas de solicitud de voto, las cuales contendrán la transcripción literal de la propuesta o propuestas sometidas a votación, así como los plazos para emitir el voto.
3. Dichas cartas, se remitirán al domicilio designado por cada Asociado/a por cualquier medio del que quede constancia expresa de su envío.
4. La emisión del voto se efectuará mediante remisión al domicilio social de la Asociación por cualquier medio del que quede constancia expresa de su envío, de la copia de la carta expresando, bajo la firma respectiva y en el lugar a tal fin indicado, el sentido del voto respecto a cada propuesta de acuerdo.
5. De los acuerdos adoptados se levantará acta en forma legal, que será firmada por el Secretario/a con el Visto Bueno del Presidente/a.

Artículo 21.- Actas

1. De cada reunión se levantará un Acta por el Secretario en la que se reflejarán los acuerdos adoptados, así como el resumen de las opiniones emitidas, cuando no se obtenga unanimidad de criterio o lo interesen los asistentes.
2. El Acta será sometida a aprobación bajo cualquiera de las formas siguientes:
 - a) Lectura en la misma sesión.
 - b) Remisión a los asistentes, que en el plazo de siete días deberán comunicar por escrito sus observaciones o reparos. De no existir éstos quedará aprobada en el término citado. En caso de existir observaciones, se incorporarán éstas y se procederá nuevamente a su remisión fijando un nuevo plazo para su aprobación.
3. El Acta, que será firmada por el Presidente y por el Secretario o por quienes les sustituyan legalmente, se incorporará por separado al Libro de Actas de la Asociación, una vez aprobada.
4. Los Asociados tendrán derecho a solicitar y a obtener copias certificadas de cualesquiera Acta de las reuniones de la Asamblea General o de alguno de sus acuerdos.
5. Sin perjuicio de las acciones de nulidad de aquellos acuerdos contrarios a la Ley, podrán los socios impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que sean contrarios a los Estatutos. Para ello dispondrán de un plazo de TREINTA DÍAS a partir de la fecha de adopción del acuerdo, instando su rectificación o anulación preventiva, en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- Atribuciones y procedimiento de elección

La Junta Directiva es el órgano encargado de:

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

- La dirección, gobierno y administración de la Asociación.

-La ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la gestión ordinaria de los asuntos de la Asociación, así como su representación frente a todo tipo de organismos e instancias decisorias de carácter público o privado, adoptando para ello cuantas decisiones, pronunciamientos y posiciones sean precisos.

Estará compuesta por un número de miembros no superior a once (11) ni inferior a cinco (5), elegidos por la Asamblea General, que serán propuestos por las entidades miembros.

La Junta Directiva será elegida de entre las candidaturas presentadas por los asociados en la modalidad de listas abiertas. En ningún caso podrá elegirse para la Junta a más de una persona por cada miembro asociado a la Asociación Empresarial, que sea entidad individual o entidad participada por la misma en más de un 50%.

El procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Elección de la Junta Directiva aprobado por la Asamblea General de la Asociación.

Si cualquier miembro de la Junta Directiva se ve en la imposibilidad puntual de asistir a una reunión de la Junta Directiva válidamente convocada, podrá delegar su asistencia y voto en dicha reunión en otro miembro de la Junta Directiva haciéndolo por escrito remitido a la propia Junta con anterioridad a su celebración.

Asimismo, en cuanto a delegación de voto por parte de aquellos socios que no puedan o no deseen acudir a la Asamblea General en la que se vaya a celebrar la elección de los miembros de la Junta Directiva, podrán delegar su voto en otro Socio, debiendo notificarlo por escrito y con una antelación mínima de diez (10) días a la Secretaría de la Asociación, o en su defecto, a quien se indique en la convocatoria. La delegación quedará automáticamente revocada si el socio acude personalmente a la Asamblea General. Ningún socio podrá representar por delegación a más de tres (3) socios.

Si durante la vigencia del mandato en curso de la Junta Directiva se produjese una vacante, la entidad socio que hubiese presentado la candidatura de la persona que ocupaba el puesto vacante, designará provisionalmente un nuevo vocal hasta que se celebre la siguiente Asamblea General, en que se procederá a su ratificación o, en su caso, a la elección de un nuevo vocal que ocupe el puesto vacante hasta que proceda la renovación de los cargos de la Junta Directiva expirado el mandato en curso de ésta, conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 23.- Duración del mandato

1. Los miembros que componen la Junta Directiva de la Asociación ejercerán sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para periodos sucesivos.
2. La duración del cargo será por un plazo de cuatro años. En caso de vacantes, la Junta Directiva podrá cubrir dichas vacantes provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea General, que deberá ratificarlos. la incorporación de nuevos miembros para cubrir los que han quedado vacantes.
3. Los miembros de la Junta Directiva que resulten elegidos para cubrir las vacantes antes del periodo reglamentario de mandato (cuatro años), ejercerán los cargos sólo por el resto del tiempo correspondiente al mandato del cargo que ocupen.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

4. Los cargos directivos no darán derecho a retribución alguna y la reposición de los gastos suplidos en encargos específicos se establecerá por la Junta Directiva.

Artículo 24.- Competencias

Compete a la Junta Directiva la realización de cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación y, en particular:

- a) Defender en forma adecuada los intereses profesionales de los Asociados, dirigiendo las actividades de la Asociación en el marco de sus competencias.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Interpretar los presentes Estatutos, resolviendo cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación y aplicación de los mismos.
- d) Designar de entre los miembros elegidos los cargos de Presidente, dos Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.
- e) Admitir o denegar las incorporaciones de nuevos Miembros requiriéndose el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria Anual de Actividades para su aprobación por la Asamblea General.
- g) Elaborar los presupuestos y liquidaciones de cuentas supervisando el Balance y Liquidación de Cuentas para su aprobación por la Asamblea General.
- h) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las correspondientes cuotas sociales, que podrán ser objeto de revisión cuando así se convenga.
- i) Adoptar acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes.
- j) Adoptar acuerdos en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos, fiscalizando los que se lleven a efecto.
- k) Constituir las diversas Comisiones y Grupos de Trabajo que considere pertinentes para el cumplimiento de los fines de la Asociación dentro del seno de la Junta Directiva, así como establecer las delegaciones y representaciones que estime pertinentes.
- l) Adoptar acuerdos con la interposición de cualquier clase de recursos.
- m) Adoptar acuerdos de la competencia de la Asamblea General cuando la urgencia sea tan extrema que esperar a la reunión de aquella implique la pérdida de oportunidad de la decisión. En estos casos habrá de acordarse simultáneamente la convocatoria de la Asamblea para someterle el acuerdo a ratificación; sin este requisito de convocatoria, el acuerdo no tendrá validez ni siquiera provisional.
- n) Acordar los extremos de la negociación colectiva y suscribir los documentos que se deriven de ésta, dando cuenta de la misma a la inmediata Asamblea General que se celebre. Designar las personas que, en nombre de la Asociación Empresarial, integren la Comisión Negociadora de Convenios Colectivos.
- o) Negociar a nivel político sobre las materias estratégicas transversales a los ámbitos de actuación de la Asociación como son los servicios sociales, empleo, la formación y otras cualesquiera de carácter estratégico para dichos ámbitos. Igualmente, la Junta Directiva podrá negociar condiciones específicas e individuales para cada uno de esos ámbitos en base al trabajo y las propuestas elaboradas por las Comisiones y Grupos de Trabajo creados en virtud de los presentes estatutos.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

- p) Contratar y despedir al personal de la Asociación, así como autorizar o acordar la contratación de servicios.
- q) Convocar las elecciones a los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- r) Instruir expediente sancionador y, en su caso, sancionar a los miembros de la Asociación que incumplan los deberes establecidos en el artículo 12 de estos Estatutos.
- s) Las que sean delegadas por la Asamblea y, en general, cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otro Órgano de Gobierno.

Artículo 25.- Convocatoria y reuniones

La Junta Directiva se reunirá, con carácter ordinario, al menos tres veces al año, previa convocatoria por escrito que incluirá el Orden del Día, cursada por el Secretario en nombre del Presidente, con cinco días de anticipación como mínimo.

Con carácter extraordinario, cuando lo decida su Presidente por sí o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

La inasistencia no justificada de cualquiera de sus miembros a tres reuniones consecutivas de la Junta Directiva, o a cuatro durante un año, será causa suficiente para que se inicie el procedimiento de baja como miembro de la Junta Directiva.

Artículo 26.- Régimen de acuerdos de la Junta Directiva

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes mediante sufragio libre y secreto. El voto del Presidente, en caso de empate, será de calidad.

Artículo 27.- Adopción de acuerdos sin sesión

1. Será válido el procedimiento de adopción de acuerdos de la Junta Directiva mediante votación por escrito y sin sesión.
2. La iniciativa corresponderá al Presidente/a, o quien haga sus veces. El procedimiento se iniciará mediante la confección de las correspondientes cartas de solicitud de voto, las cuales contendrán la transcripción literal de la propuesta o propuestas sometidas a votación, así como los plazos para emitir el voto, y para ejercitar el derecho a oponerse al procedimiento.
3. Dichas cartas, se remitirán al domicilio designado por cada Socio por cualquier medio del que quede constancia expresa de su envío.
4. La emisión del voto se efectuará mediante remisión al domicilio social de la Asociación por cualquier medio del que quede constancia expresa de su envío, de la copia de la carta expresando, bajo la firma respectiva y en el lugar a tal fin indicado, el sentido del voto respecto a cada propuesta de acuerdo.
5. De los acuerdos adoptados se levantará acta en forma legal, que será firmada por el Secretario/a con el Visto Bueno del Presidente/a.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

ORGANOS UNIPERSONALES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 28.- La Presidencia.

La Presidencia de la Asociación lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, ostentará la máxima representación de la Asociación y será elegido por la Junta Directiva de entre sus miembros. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido para periodos sucesivos.

La Presidencia de la Asociación tendrá, además de las que se especifican en otros artículos de estos Estatutos, las siguientes atribuciones:

- a) Promover y desarrollar los fines de la Asociación.
- b) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, aprobando el Orden del Día de las sesiones a celebrar.
- c) Presidir, cuando lo estime conveniente, las Comisiones y Grupos de Trabajo que se formen en el seno de la Asociación.
- d) Dirigir los debates de las reuniones, siendo su voto de calidad en caso de empate y ejecutar sus acuerdos.
- e) Representar a la Asociación en cualquier clase de actos y contratos y otorgar poderes.
- f) Ejercer, en nombre de la Asociación, la adecuada acción de petición o de gestión ante el Gobierno, Administración Pública, Organismos e Instituciones Oficiales y particulares, tanto nacionales como internacionales.
- g) Delegar en el Vicepresidente, y en caso necesario en otro miembro de la Junta Directiva, cualquiera de las funciones que el presente artículo le concede.
- h) Ejercer cualesquiera otras funciones específicas que le atribuyan las normas estatutarias.
- i) Recibir subvenciones, donaciones y legados a favor de la Asociación.
- j) Ejercer de la manera más amplia posible, facultades en el ámbito bancario respecto al cualquier entidad financiera, incluido Banco de España.
- k) En caso extraordinario, cuya urgencia no permita convocar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, podrá determinar lo procedente, dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva para su ratificación. Entre dichas facultades extraordinarias sometidas al régimen establecido anteriormente, se incluye la facultad de contratar trabajadores.
- l) Proponer a la Junta Directiva la elección de los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero.

En los casos de fallecimiento del Presidente, renuncia voluntaria, cese del mismo o ausencia por viaje o enfermedad, su vacante será cubierta por el Vicepresidente.

Artículo 29.- La Vicepresidencia

La Junta Directiva designará dos Vicepresidentes de entre sus miembros con las funciones de asistir al Presidente y sustituirle en los supuestos prevenidos en el artículo 27 y actuar por delegación de funciones realizada por el Presidente.

La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por periodos sucesivos.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

Artículo 30.- La Secretaría

La Presidencia elegirá entre los miembros de la Junta Directiva un Secretario al que corresponderán las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas con el visto bueno del Presidente.
- c) Custodiar los libros de actas.

En caso de que durante la vigencia de su cargo éste quede vacante, la Junta Directiva procederá a designar provisionalmente de entre sus miembros otro Secretario que ocupe el cargo hasta la siguiente renovación que proceda de la Junta Directiva.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario en una reunión, pasara a ocupar su cargo y ejercer sus funciones el Vicepresidente.

La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido para periodos sucesivos.

Artículo 31.- La Tesorería

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

- a) Recaudar fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) La elaboración del anteproyecto de presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

La Junta Directiva designará de entre los miembros que la integren un Tesorero, encargado de la supervisión del empleo de los fondos de la Asociación y del control de la contabilidad. Asimismo, autorizará con su firma, mancomunada con el presidente o vicepresidente, los pagos que deban hacerse. La vigencia del mandato del cargo de tesorero será la misma que la de los miembros de la Junta Directiva y la cobertura del cargo en caso de vacante se suplirá del mismo modo que el establecido para el secretario en el artículo anterior.

La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido para periodos sucesivos.

Artículo 32.- ORGANOS DE GESTION

La Junta Directiva podrá, en cada supuesto que así lo requiera, establecer los medios que se deban aplicar para la correcta gestión y ejecución de los acuerdos tomados por la misma y actuará conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

Artículo 33.- Apoderamientos

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 34.- Régimen de bajas y suplencias

Lo miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 35.- De las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusiesen expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 36.- Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37.- Caracterización

1. La Asociación tiene plena autonomía para la administración y disposición de sus propios recursos.
2. Su responsabilidad económica se concretará en su propio patrimonio.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

3. Los recursos de la Asociación, sean presupuestarios o patrimoniales, se aplicarán a los fines y actividades que le son propios, dentro de la normativa general aplicable.
4. Se establece un criterio general de independencia económica respecto a cualquier tipo de estamento público o privado, a fin de garantizar su plena libertad de actuación.

Artículo 38.- Recursos

PRINCIPIO GENERAL: Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá contar con los recursos que se enuncian a continuación, con expresa declaración de que no colisionen o entren en competencia directa con los que puedan estar destinados a las propias entidades que forman parte de la Asociación. Cualquier socio podrá solicitar pronunciamiento de la Junta Directiva si considera que existe una posible vulneración a este principio y podrá recurrir dicho pronunciamiento ante la Asamblea General en caso de desestimación.

- a) La cuota de inscripción a abonar en el acto de admisión de socios cuyo importe fijará la Asamblea General.
- b) Las cantidades recaudadas en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias que deben ingresar los Miembros, según los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Los productos, intereses y rentas de sus bienes y servicios.
- d) Las aportaciones, subvenciones y donaciones que puedan serle otorgadas.
- e) Los bienes patrimoniales y cuales quiera otros obtenidos de conformidad con las disposiciones legales.
- f) Cualquier otro recurso lícito.

Los posibles beneficios obtenidos como consecuencia de cualquier actividad organizada por la Asociación, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Artículo 39.- Presupuesto

1. El funcionamiento económico de la Asociación se regulará por régimen de presupuesto.
2. El presupuesto ordinario de ingresos y gastos se redactará anualmente y deberá ser aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
3. Para la realización de obra o servicios y desarrollo de actividades no previstas en el presupuesto ordinario, podrán formalizarse presupuestos extraordinarios, aprobados por la Junta Directiva sin perjuicio de su posterior ratificación por la Asamblea General.
4. Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.
5. La Junta Directiva podrá adscribir parte del patrimonio al cumplimiento de fines específicos que hubiera aprobado la Asamblea General.
6. Todo asociado tendrá derecho a tener a su conocer y examinar, en el domicilio social, el estado de cuentas, la contabilidad y el régimen económico de la Asociación.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

TÍTULO VII

REGIMEN NORMATIVO

Artículo 40.- Fusión

La Asamblea General podrá acordar la **fusión**, ya sea por absorción o escisión, de la Asociación con otras Asociaciones Empresariales, siendo necesario para ello la mayoría cualificada de las tres cuartas partes de sus miembros asistentes, siendo aplicable supletoriamente al régimen de la fusión, lo establecido en la legislación vigente aplicable a las sociedades mercantiles.

Artículo 41.- Normas de régimen interior

Las normas reglamentarias de régimen interior y sus modificaciones habrán de ser propuestas por la Junta Directiva de la Asociación y aprobadas por la Asamblea General.

TÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 42.- Disolución

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

1. La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General con el quórum cualificado de las tres cuartas partes de sus miembros asistentes.
2. Asimismo, se disolverá por Sentencia Judicial, por disposición de la autoridad competente que no dé lugar a ulterior recurso o por cualquier otra causa prevista en las disposiciones legales vigentes.
3. Cuando se justifique plenamente la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines y objetivos de la Asociación y habiendo mediado una posible revisión y adaptación de su normativa.

Artículo 43.- Liquidación y destino del remanente

Acordada o decretada la disolución de la Asociación, se procederá al cumplimiento de todas las obligaciones pendientes mediante la apertura del periodo de liquidación, hasta el fin del cual la Entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convertirán en liquidadores, salvo que se designen expresamente a otros por la Asamblea General o el Juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de atendidas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

En caso de insolvencia de la Asociación, La Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 44.- Disposición transitoria primera

Los miembros del Órgano de Gobierno de la Asociación que hubieran sido debidamente designados en la reunión en la cual ha sido formalizada el Acta Fundacional de la Asociación Empresarial, serán considerados miembros de la Junta Directiva Constituyente de la Asociación, los cuales, por su designación y aceptación de los cargos mediante el Acta Fundacional, podrán ejercer sus cargos conforme a lo establecido en los presentes Estatutos respecto a la Junta Directiva.

Artículo 45.- Disposición transitoria segunda

Durante el año 2020, con la finalidad de proporcionar fluidez al procedimiento de incorporación a la Asociación Empresarial, todas las entidades que manifiesten interés en ser miembros, podrán adquirir la condición de entidad miembro en su calidad de Socio Ordinario, siempre que se dé cumplimiento exhaustivo de lo establecido en el artículo 6, que regula la consideración de Miembros de Pleno Derecho y el artículo 7, sobre la Admisión de miembros, pero quedando eximidos de cumplir con el requisito de ratificación por parte de la Asamblea General, respecto a la solicitud de admisión presentada por la entidad interesada que hubiere sido aprobada por la Junta Directiva de la Asociación Empresarial en la primera reunión que este órgano celebre, desde la presentación de la solicitud y la documentación exigida.

Diligencia de Aprobación

Los presentes estatutos quedan así redactados en su totalidad y para que así conste, se suscriben en Leganés a 4 de junio de 2020.

50449243P
SARA
MARTINEZ (R:
G78316312)

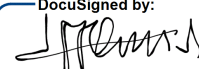
Firmado digitalmente
por 50449243P SARA
MARTINEZ (R:
G78316312)
Fecha: 2020.06.05
12:55:40 +02'00'

AGUDO
VILLA JUAN -
52970407G

Firmado
digitalmente por
AGUDO VILLA JUAN -
52970407G
Fecha: 2020.06.05
16:52:44 +02'00'



Digitally signed by 51063407A
JUAN MANUEL ALBERQUILLA (R:
G28303790)
DN: 2.5.4.13=Ref:AEAT/
AEAT0030/PUESTO
1/50604/01032019100353,
serialNumber=IDCES-51063407A,
givenName=JUAN MANUEL,
sn=ALBERQUILLA RODRIGUEZ,
cn=51063407A JUAN MANUEL
ALBERQUILLA (R: G28303790),
2.5.4.97=VATES-G28303790,
o=AFANIAS ASOCIACION PRO-
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL, c=ES
Date: 2020.06.05 14:24:37 +02'00'

DocuSigned by:

523F0243928C412...

José Antonio Quintero

DocuSigned by:

1A4C67B955DE41C...

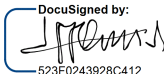
Pedro Sobrino

Certificado de finalización

ID de sobre: 1752BE947BE54C8CAD6D3495912093BE	Estado: Completado
Asunto: Aplicar DocuSign a: 4jun2020 AEMED Prop Estatutos Asoc Empresarial-F.pdf	
Sobre de origen:	
Páginas del documento: 23	Firmas: 2
Páginas del certificado: 5	Iniciales: 0
Firma guiada: Activado	Autor del sobre:
Cuña de la identificación del sobre: Activado	Cristina Llana
Zona horaria: (UTC+01:00) Bruselas, Copenhague, Madrid, París	C/ Bahía de Pollensa 25
	nil
	MADRID, Madrid 28042
	cristina.llana@grupoenvera.org
	Dirección IP: 90.171.235.234

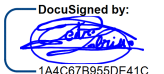
Seguimiento de registro

Estado: Original	Titular: Cristina Llana	Ubicación: DocuSign
08/06/2020 18:12:14	cristina.llana@grupoenvera.org	

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
José Antonio Quintero quintero40car@yahoo.es Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Dibujada en dispositivo Utilizando dirección IP: 176.83.16.196 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 08/06/2020 18:13:28 Visto: 09/06/2020 12:06:32 Firmado: 09/06/2020 12:09:35

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 09/06/2020 12:06:32
ID: 634d852c-4e2b-40a4-9a13-3053cc548e0f

Pedro Sobrino pedro.sobrino@grupoenvera.com Director General Grupo Envera Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Dibujada en dispositivo Utilizando dirección IP: 188.76.14.10	Enviado: 08/06/2020 18:13:28 Visto: 08/06/2020 20:31:59 Firmado: 08/06/2020 20:32:07
--	--	--

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia oculta	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas del tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	08/06/2020 18:13:28

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas del tiempo
Certificado entregado	Seguridad comprobada	09/06/2020 12:06:33
Firma completa	Seguridad comprobada	09/06/2020 12:09:35
Completado	Seguridad comprobada	09/06/2020 12:09:35

Eventos de pago	Estado	Marcas del tiempo
-----------------	--------	-------------------

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos

CONSUMER DISCLOSURE

From time to time, ENVERA ASOCIACION (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign, Inc. (DocuSign) electronic signing system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after signing session and, if you elect to create a DocuSign signer account, you may access them for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of a DocuSign envelope instead of signing it. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact ENVERA ASOCIACION:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: informatica@grupoenvera.org

To advise ENVERA ASOCIACION of your new e-mail address

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at informatica@grupoenvera.org and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..

In addition, you must notify DocuSign, Inc. to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in the DocuSign system.

To request paper copies from ENVERA ASOCIACION

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to informatica@grupoenvera.org and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with ENVERA ASOCIACION

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your DocuSign session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an e-mail to informatica@grupoenvera.org and in the body of such request you must state your e-mail, full name, US Postal Address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows® 2000, Windows® XP, Windows Vista®; Mac OS® X
Browsers:	Final release versions of Internet Explorer® 6.0 or above (Windows only); Mozilla Firefox 2.0 or above (Windows and Mac); Safari™ 3.0 or above (Mac only)
PDF Reader:	Acrobat® or similar software may be required to view and print PDF files
Screen Resolution:	800 x 600 minimum

Enabled Security Settings:	Allow per session cookies
----------------------------	---------------------------

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, you will be asked to re-accept the disclosure. Pre-release (e.g. beta) versions of operating systems and browsers are not supported.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC CONSUMER DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify ENVERA ASOCIACION as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by ENVERA ASOCIACION during the course of my relationship with you.